

APARTADO DECIMO PRIMERO

De la Dirección de Desarrollo Social

ARTICULO 256.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social:

I.- Mantener constante comunicación con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social Federal y Estatal, para ejercitar coordinadamente acciones y acatar las disposiciones legales respectivas;

II.- Impulsar el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del municipio, atendiendo prioritariamente, a los segmentos sociales de pobreza extrema;

III.- Impulsar a la sociedad atendiendo sus propuestas y necesidades generando acciones definidas para su propio desarrollo;

(REFORMADA, P.O. 8 DE FEBRERO DE 2010)

IV.- Ejecutar los planes y programas de desarrollo del municipio; con una perspectiva de género;

V.- Concertar con la sociedad acuerdos de carácter social, político y económico entre el Municipio y grupos sociales;

(REFORMADA, P.O. 8 DE FEBRERO DE 2010)

VI.- Fomentar la participación social con una perspectiva de género para la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades para llegar al desarrollo integral de la Comunidad;

(REFORMADA, P.O. 8 DE FEBRERO DE 2010)

VII.- Promover y apoyar la participación ciudadana con una perspectiva de género, para lograr un mejoramiento de las condiciones de vida a través de las obras y servicios públicos que proporciona el Municipio;

VIII.- Recibir y canalizar las iniciativas de la población tendientes a satisfacer sus necesidades, así como inducir su colaboración en la realización de obras y la prestación de los servicios públicos municipales;

(REFORMADA, P.O. 8 DE FEBRERO DE 2010)

IX.- Elaborar, supervisar, evaluar y actualizar los planes y programas de Desarrollo Social Municipal con una perspectiva de género;

X.- Las demás que le confiera el presente Código y demás ordenamientos aplicables.

XI a la XII.- (SIC)

